

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a. . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a. . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a 0,30 » »	

*El pago adelantado y en Santander.*

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 22 de febrero.)*

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Habiéndose fugado del domicilio de sus padres avecin-  
dados en esta capital, el joven de 14 años Braulio Viñas  
Núñez, cuyas señas son las siguientes: alto, grueso, buen  
color, ojos negros, el labio superior algo grueso, viste  
blusa larga blanca, pantalón oscuro con rayas color ceniza  
chaleco claro y gorra de visera, es aprendiz de barbero, se  
sospecha va en compañía de otro joven llamado Antonio  
Jiménez.

Lo que se hace público a fin de que por los agentes de  
la autoridad se practiquen gestiones para la detención de  
dicho joven, y en caso de ser habido lo pongan a mi dis-  
posición para hacer entrega de él a sus padres.

Santander 19 de febrero de 1912.—El Gobernador,  
*Luis Fuentes.* 384-440

#### CONVOCATORIA

Publicado el Real Decreto para funcionamiento de las  
Cámaras oficiales de Comercio Industria y Navegación de  
29 de diciembre de 1911 para la aplicación de la Ley de  
Bases de 29 de junio del mismo año, en uso de las atri-

buciones que me confiere la segunda disposición transito-  
ria (D); convoco a elecciones generales para el día tres del  
próximo marzo a todos los comerciantes, industriales y  
Náutas, comprendidos en el territorio de esta Cámara, que  
lo es toda la provincia, y que tributan por las ocho prime-  
ras clases de la Tarifa Primera, por la Segunda, salvo los  
epígrafes del 85 al 103 inclusive, por la Tercera y los que  
tributan por utilidades en la misma y por la Cuarta en la  
Sección de Artes y Oficios.

Las elecciones se verificarán en el referido día en los  
Colegios electorales establecidos en el domicilio de la Cá-  
mara (Compañía, 5,) que comprende los distritos Este y  
Oeste de esta ciudad, y en las Salas de los Ayuntamientos  
que sean cabeza de los diez Partidos Judiciales, de 8 a 13  
del mismo.

Conforme a lo aprobado por Real orden del Ministerio  
de Fomento de enero del corriente año, esta Cámara se  
compondrá de tres secciones Comercio, Industria y Nave-  
gación, que eligen 21 Miembros.

Comercio, constituido por nueve: uno por las clases  
primera y segunda de la tarifa primera, uno por las clases  
tercera y cuarta de la misma, uno por las clases quinta y  
sexta, uno por las séptima y octava. Cuatro elegidos libre-  
mente de entre los que tributan por la tarifa segunda, en  
los epígrafes de Corredores de Comercio, Almacenistas al  
por mayor y Banca. Uno por las Sociedades Anónimas de  
carácter industriales que tributen por utilidades.

Industria, siete miembros: tres por las Sociedades anóni-  
mas de la tarifa de utilidades de carácter industrial, tres  
por la tarifa tercera de cuotas y uno por la sección de ar-  
tes y oficios de la tarifa cuarta.

Navegación, cinco miembros: un Armador, dos Consig-  
narios (uno de Altura y otro de Cabotaje), un Comisio-  
nista de Aduanas y un Armador o de la industria pesquera.

Llamo especialmente la atención acerca de lo dispuesto  
por los artículos 25 y siguientes del Capítulo 3.<sup>o</sup> del Real  
decreto del Ministerio de Fomento de 29 de diciembre an-  
teriormente citado y disposiciones transitorias del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento; debiendo  
los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos a  
quienes corresponde cuidar se cumplan fielmente las dis-  
posiciones citadas en la soberana disposición tantas veces  
repetida, cuidando de que la libre emisión del sufragio se  
ejerza con las garantías posibles, debiendo esponer al pú-  
blico en el sitio acostumbrado, el ejemplar del BOLETÍN en  
que se inserta esta convocatoria para general conoci-  
miento.

Santander 22 de febrero de 1912.—El Gobernador,  
*Luis Fuentes.* 386-470

## CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Junio de 1911, para declarar de utilidad pública dos puentes sobre el río Barcelada; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 17 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Apolinario*. 384-441

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de febrero de 1908'

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las 10 plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación, con derechos a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1912.—*Barroso*.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 386-463

## SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se in-

serte, debiendo enviar a esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 15 de febrero de 1912.—El Subsecretario, *Juan Navarro Reverter*. 386-464

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

## ANUNCIO

Se hace saber que el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy ha dispuesto que el jueves día 29 del actual y hora 11 de su mañana, en la Alcaldía de Camargo ha de verificarse el pago de los terrenos que se expropián comprendidos en las minas «Ocasión» y «Nuevas Minas», radicantes en Maliaño, del indicado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 22 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 387-471

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## ELECCIONES

Vista la reclamación interpuesta por don Manuel Gutiérrez y otros vecinos del pueblo de Pendes, del Ayuntamiento de Cillorigo, contra la validez de la elección de la Junta Administrativa de dicho pueblo, verificada el 7 de enero último;

Fundada la reclamación en que no se observaron los preceptos de la ley electoral por haberse constituido la Mesa, según los reclamantes, con el Presidente de la Junta saliente y dos individuos que no fueron nombrados en forma; que dió principio la votación a las tres de la tarde, sin haberse anunciado al público; que se permitió votar a individuos que no eran vecinos, y que, debiendo elegirse tres vocales, cada elector emitió tres votos;

Habiendo comparecido los electos en el expediente, los que manifiestan que se cumplieron todas las formalidades legales en la elección, formando parte de la Mesa uno de los reclamantes, que no protestó oportunamente;

Teniendo en cuenta que no hay prueba alguna que se oponga a las manifestaciones de las personas que en la elección intervinieron, puede asegurarse que, en efecto, se llevó aquélla a cabo con todas las formalidades que la ley exige, por lo que procede desestimar la reclamación y declarar válida la elección.

*Voto particular.*—Los vocales señores Rivas y Gutiérrez Calderón votaron en contra y, haciendo suyo el dictamen del Negociado, formulan el siguiente voto particular:

Vista la reclamación formulada por don Manuel Gutiérrez y otros vecinos del pueblo de Pendes, en el Ayuntamiento de Cillorigo, contra la validez de la elección de la Junta Administrativa de dicho pueblo el día 7 de enero último;

Resultando que se funda la reclamación en que no se observaron los preceptos de la ley electoral, pues se constituyó la Mesa con el Presidente de la Junta saliente y dos individuos que no fueron nombrados en forma; que dió principio la votación a las tres de la tarde, sin haberse anunciado al público por medio de edictos; que se permitió votar a individuos que no eran vecinos, y, por último, que debiendo elegirse tres vocales, cada elector emitió tres votos, faltándose a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley electoral;

Resultando que los electos comparecen en el expediente y manifiestan que la elección se hizo con todas las formalidades legales, formando parte de la Mesa uno de los recurrentes, que no protestó hasta que supo el resultado del escrutinio;

Considerando que los hechos alegados son bastante para anular la elección, pues está demostrado con el expediente electoral que no se celebró sesión por la Junta municipal del Censo electoral para proclamación de candidatos y nombramiento de interventores; que no se anunció al público el día que debía verificarse la elección, y, finalmente, que los electores votaron la totalidad de los candidatos que habían de elegirse, contra lo terminantemente dispuesto en el artículo 21 de la antes aludida ley; todo lo cual se demuestra con el mencionado expediente, en el cual no figuran dichos documentos;

Considerando que, estableciéndose por el artículo 92 de la ley municipal que las elecciones de las Juntas Administrativas se harán con arreglo a la ley electoral, es indudable que los preceptos de esta última hay que cumplirlos, sin más limitaciones que aquellas que no sean de posible cumplimiento;

Los vocales que suscriben opinan que se declare nula dicha elección y se vuelva a celebrar nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

384-447

—=—

Vista la reclamación formulada por don Amadeo Arronte y otros vecinos y electores del pueblo de Heras contra la proclamación de vocales de dicha Junta, llevada a cabo en 31 de diciembre último por la municipal del Censo electoral, y pidiendo, a su vez, se declare válida y legítima la elección realizada el día 7 de enero siguiente;

Resultando que se funda dicha reclamación en que el artículo 29 de la ley electoral no es aplicable a las Juntas Administrativas, pues aquél sólo se refiere a la elección de Diputados y Concejales, mientras que el artículo 91 de la ley municipal preceptúa que la designación de Presidente y vocales de las Juntas Administrativas ha de ser por elección directa y por los mismos vecinos del pueblo, añadiendo que el mismo artículo 92 de la precitada ley sustantiva impide la aplicación del referido artículo 29 desde el momento que establece que la elección de aquellos organismos se ha de hacer a los ocho días de la constitución de los Ayuntamientos;

Resultando que los proclamados interponen otra reclamación protestando de la elección verificada el 7 de enero en dicho pueblo y apoyándose en que, hecha la proclamación por el artículo 29 con todas las formalidades legales, la realizada en la indicada fecha es improcedente e ilegal;

Considerando que el artículo 92 de la ley municipal establece que la elección de Presidentes y vocales de las Juntas Administrativas se hará con arreglo a la ley electoral, siendo indudable que por tal precepto dichas elecciones han de ajustarse a las prescripciones de la referida ley, aplicando íntegramente lo dispuesto en aquélla y sin que quepan distingos que ni están ordenados en ningún precepto legal ni hay fundamento alguno para establecerlos;

Considerando que, en tal sentido, la proclamación de Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Heras, llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral de Medio Cudeyo, aplicando el artículo 29 de la vigente ley electoral, es un hecho perfectamente legal y no impugnado bajo el pretexto de no proceder su aplicación a las Juntas Administrativas;

Considerando que no teniendo otro fundamento la reclamación de don Amadeo Arronte y consortes, no puede declararse nula la proclamación impugnada, mucho más cuando en el expediente electoral consta que se anunció al público, con la anticipación necesaria, la fecha de la elección y la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores; que el 31 de diciembre se reunió la Junta municipal del Censo electoral para este último efecto, y que en dicha sesión no hubo más propuestas de candidatos para la Junta Administrativa del pueblo de Heras que el de vacantes a cubrir, sin que aparezca el más leve indicio de protesta ni reclamación contra el acto, ni iniciación de lucha electoral;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación de don Amadeo Arronte, declarar válida la proclamación de Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Heras hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Medio Cudeyo y, finalmente, declarar nula e ineficaz la elección de dicha Junta llevada a cabo el día 7 de enero último.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.—Santander 15 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

384-446

—=—

Vista la reclamación formulada por don Aniceto Tabaruga Salván contra la proclamación de Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Obregón, llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral de Villaescusa el día 6 de enero último;

La Comisión provincial, teniendo en cuenta los fundamentos aducidos por el reclamante, acuerda declarar nula dicha proclamación.

*Voto particular*.—Los vocales señores Rivas y Gutiérrez Calderón votaron en contra y, haciendo suyo el informe del Negociado, formulan el siguiente voto particular:

Vista la reclamación formulada por don Aniceto Tabaruga Salván contra la proclamación de Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Obregón, llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral de Villaescusa el día 6 de enero último;

Resultando que se funda dicha reclamación en que, celebrándose la sesión para la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores el día 6 de enero, se han alterado los términos y plazos que señala la ley electoral, impidiendo que pudiera hacerse la reclamación con arreglo al artículo 25 de la misma, o sea, en virtud de propuestas de electores, siendo, por lo tanto, nulo todo lo actuado;

Considerando que no es motivo el alegado para anular la proclamación, pues habiéndose anunciado al público el acto de la referida proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores, pudieron solicitar aquélla todos los que tuvieron intención de intervenir en la lucha electoral y aun anunciar en la sesión de la Junta municipal su propósito de proclamarse por propuesta de electores, en el caso de que no tuvieran otros medios de hacerlo;

Considerando que la referida Junta municipal del Censo, al no proclamarse más candidatos que las vacantes que había que cubrir para vocales de la Junta Administrativa de Obregón, cumplió con su deber aplicando el artículo 29 de la ley electoral, y designando como vocales electos a aquéllos, sin protesta ni reclamación de nadie y sin que hubiera indicios de lucha electoral;

Los vocales que suscriben opinan que se debe declarar válida la proclamación de vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Obregón llevada a cabo por la Junta municipal de Villaescusa.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6 del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

384-448

## El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de marzo, a las diez horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima con arreglo al modelo que se inserta a continuación e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Harina de primera, carbón de cok, hulla, leña, cebada, paja de pienso, petróleo, sal y carbón vegetal para la plaza de Burgos; sal, leña, cebada, paja de pienso, carbón vegetal, carbón de cok y petróleo para el Depósito de Palencia; harina de primera, sal, leña, cebada, paja de pienso, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y sosa para el Depósito de Bilbao, y carbón de cok, carbón vegetal y petróleo para el Depósito de Santander.

Como la cuantía de las adquisiciones no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de marzo.

Burgos 16 de febrero de 1912.—*Marcelino Cancio*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos; (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica.

384-438

## El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hago saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de Intendencia de la plaza de Santander, se convoca por el presente a una primera y única convocatoria de proposiciones libres, cuyo acto se celebrará en el local que ocupa dicho Depósito, calle de Cádiz, número 3, el día 6 del mes de Marzo próximo, a las once horas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de nueve a trece en el expresado Depósito.

Para tomar parte en la convocatoria es necesario que a las proposiciones se acompañe talón resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 que asciende a la suma de ciento ochenta y seis pesetas.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909 (E. L. número 157); ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y se admitirán las proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones, excepto la del precio límite ni aquellas que considere esenciales para su cumplimiento el Tribunal de la convocatoria.

Los precios límites que han de regir en la convocatoria son los que a continuación se expresan:

- Por el lavado de cada sábana, once céntimos de peseta.
- Por el íd. de cada funda de cabezal, cinco céntimos.
- Por el íd. de cada jergón, veinte céntimos.
- Por el íd. de cada cabezal, cuatro céntimos.
- Por el íd. de cada manta, treinta y cinco.
- Por el íd. de cada capote de centinela, cincuenta céntimos.
- Por el íd. de cada colchoneta, veinte céntimos.
- Por el íd. de cada almohada, cuatro céntimos.
- Por el íd. de cada cubre-cama, once céntimos.
- Por el íd. de cada funda de almohada, cinco céntimos.
- Por el íd. de cada colchón, veinte céntimos.

Burgos 16 de febrero de 1912.—El Director, *Marcelino Cancio*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D... (nombre y los dos apellidos) vecino de... y domiciliado en la calle de... número... enterado del anuncio, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de los pliegos de condiciones a que aquel alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a verificar el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de Intendencia de Santander a los precios siguientes:

- Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada funda, íd. íd.
- Por cada jergón, íd. íd.
- Por cada cabezal, íd. íd.
- Por cada manta, íd. íd.
- Por cada capote, íd. íd.
- Por cada colchoneta, íd. íd.
- Por cada almohada, íd. íd.
- Por cada cubre-cama, íd. íd.
- Por cada funda de almohada, íd. íd.
- Por cada colchón, íd. íd.

Los precios han de ponerse en letra.

Las proposiciones han de ser extendidas en pliego entero de papel sellado de la clase undécima, o si lo fuere en otro, llevarán adheridos la póliza equivalente, debiendo estar firmadas y rubricadas por los licitadores o personas que les representen legalmente, indicándolo en este caso con antefirma y acompañando al pliego que contenga la proposición la cédula personal corriente del firmante, el poder en su caso, el recibo de la contribución industrial y si los licitadores no son contribuyentes presentarán certificado de la Hacienda en que conste su alta en la industria a que se refiere la presente convocatoria. 384-439

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

## CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA provisional de los señores Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario con derecho a votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896 sobre elección de Senadores y a los acuerdos del Claustro electoral.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Punto de residencia
<i>Señor Rector</i>		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Valladolid.
<i>Catedráticos numerarios</i>		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra .....	Idem
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.....	Idem
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.....	Idem
6	» » » Tomás de Lezcano Hernández.....	Idem
7	» » » Benigno Morales Arjona.....	Idem
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....	Idem
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem
10	» » » Arsenio Misol Martín.....	Idem
11	» » » Emiliano Rodríguez Risueño .....	Idem
12	» » » Gregorio Burón García.....	Idem
13	» » » Luis Lecha Martínez.....	Idem
14	» » » Víctor Santos Fernández.....	Idem
15	» » » León Corral y Maestro.....	Idem
16	» » » Antonio Royo Villanova.....	Idem
17	» » » Leopoldo Afaba y Fernández .....	Idem
18	» » » Luis González Frades.....	Idem
19	» » » Federico Murueta Goyena Basabe .....	Idem
20	» » » Rafael Luna Noguerras .....	Idem
21	» » » Enrique Suñer y Ordóñez .....	Idem
22	» » » Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.....	Idem
23	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....	Idem
24	Sr. Dr. D. Leonardo de la Peña y Díaz.....	Idem
25	» » » Isidoro de la Villa y Sanz.....	Idem
26	» » » José Castillejo y Duarte .....	Idem
27	» » » Vicente Gay y Forner.....	Idem
28	» » » Vicente de Mendoza y Castaño.....	Idem
29	» » » Mariano de Monserrate Abad y Macía .....	Idem
30	» » » Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.....	Idem
31	» » » Mariano Sánchez y Sánchez .....	Idem
32	» » » Juan Peinador y Ramos .....	Idem
33	» » » César Mantilla Ortiz.....	Idem
34	» » » Quintín Palacios Herranz.....	Idem
<i>Profesores auxiliares</i>		
35	Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto .....	Valladolid.
36	» » » Francisco Mercado de la Cuesta .....	Idem
37	» » » Román García Durán .....	Idem
38	» » » José Ferrández González .....	Idem
39	» » » Eloy Durruti Saracho.....	Idem
40	» » » Antonio Miguel y Romón .....	Idem
41	» » » Rodrigo Esteban Cebrián.....	Idem
42	» » » Baldomero Díez y Lozano .....	Idem
43	» » » Gregorio de Pereda Ugarte .....	Idem
44	» » » Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.....	Idem
45	» » » Fernando López de Mendigutía.....	Idem
46	» » » Federico Santander Ruiz Jiménez.....	Idem
47	» » » Miguel García Canal.....	Idem
48	» » » Ernesto Caballero López.....	Idem
<i>Excedentes</i>		
49	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....	Valladolid.
50	» » » Cesáreo Marceliano Aguirre .....	Idem

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Punto de residencia
<i>Doctores matriculados</i>			
51	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.....	Derecho.....	San Sebastián.
52	» » » Miguel Marcos Lorenzo.....	Idem.....	Valladolid.
53	» » » Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Idem
54	» « » Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Idem
55	» » » Teodoro Díez Sangrador.....	Medicina.....	Medida del Campo.
56	» » » José María Alfaro Martínez.....	Derecho.....	Burgos.
57	» » » José María Samaniego Gordo.....	Idem.....	Valladolid.
58	» » » Ildefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Idem
59	» » » Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
60	» » » Octaviano Romeo y Rodrigo.....	Idem.....	Burgos.
61	» » » Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacia.....	Valladolid.
62	» » » Enrique Reoyo Garzón.....	Derecho.....	Idem
63	» » » Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
64	» » » Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacia.....	Idem
65	» » » Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
66	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem
67	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacia.....	Santander.
68	» » » Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
69	» » » Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem
70	» » » Andrés Herrador Cea.....	Derecho.....	Idem
71	» » » Gregorio Sáez Mongero.....	Medicina.....	Arrabal de Portillo.
72	» « » Luis Martínez Vázquez.....	Derecho.....	Palencia.
73	» » » Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Valladolid.
74	» » » Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem
75	» » » Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem
76	» » » Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem
77	» » » Fermín López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
78	» » » Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
79	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Idem
80	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.....	Idem.....	Idem
81	» » » Dionisio Ordax y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
82	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.....	Teología.....	Valladolid.
83	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García.....	Medicina.....	Idem
84	» » » Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem
85	» » » Amado Collado Fernández.....	Idem.....	San Martín de Rubiales.
86	» » » Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
87	» » » Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Idem
88	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.....	Derecho.....	Idem
89	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem
90	» » » Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.....	Vitoria.
91	» » » Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem
92	» » » Eduardo Callejo de la Cuesta.....	Derecho.....	Valladolid.
93	» » » Justo Garrán Moso.....	Idem.....	Idem
94	» » » Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Santander.
95	» » » Florentín Bobo Díez.....	Medicina.....	Valladolid.
96	» » » Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
97	» » » Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñafiel.
98	» » » Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
99	» » » Manuel Martínez Añibarro y Rives.....	Filosofía y Letras.....	San Sebastián.
100	» » » Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Irún.
101	» » » Aurelio Ortiz y Ortiz.....	Derecho.....	Guernica.
102	» » » Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	San Sebastián.
103	» » » Fernando Alonso y León Zegrí.....	Idem.....	Bilbao.
104	» » » Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
105	» » » Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
106	» » » José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.....	Ciencias.....	Burgos.
107	» » » Julián Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
108	» » » Vicente Varona y Roa.....	Derecho.....	Valladolid.
109	» » » Eloy García de Quevedo y Concellón.....	Filosofía y Letras.....	Burgos.
110	» » » Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.....	Derecho.....	Dueñas.
111	» » » Manuel del Fraile Villada.....	Idem.....	Villalón.
112	» » » Enrique Castell Oriá.....	Ciencias.....	Bilbao.
113	» » » Angel Alvarez Cabeza de Vaca.....	Derecho.....	Valladolid.
114	» » » Timoteo Santos Revuelta.....	Medicina.....	Aguilar de Campoo.
115	» » » Isidoro Lejarreta y Rico.....	Idem.....	Vitoria.
116	» » » Juan Marinero y Marinero.....	Derecho.....	Dueñas.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Punto de residencia
117	Sr. Dr. D. Evaristo Millán Diez .....	Medicina.....	Valladolid.
118	» » » José García Conde.....	Idem.....	Idem
119	» » » Diego Mateo y Fernández Fontecha.....	Farmacía.....	Espinilla (Santander).
120	» » » Mauro Miguel y Romero .....	Derecho.....	Valladolid.
121	» » » Vicente Aristegui y Vidaurre .....	Medicina.....	San Sebastián.
122	» » » Ventura Revilla Gala .....	Idem.....	Cabezón.
123	» » » Pedro Angel Bozal y Obejero .....	Ciencias.....	Bilbao.
124	» » » Cástor García y Rodríguez.....	Derecho.....	Burgos.
125	» » » Jesús de Aristegui y de Urtaza .....	Farmacía.....	Bilbao.
126	» » » Basilio García y Galdácano.....	Ciencias.....	Idem
127	» » » Benigno González y Sologaistua.....	Derecho.....	Idem
128	» » » Luis Martín e Isturiz .....	Medicina.....	Palencia.
129	» » » Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.....	Derecho.....	Bilbao.
130	» » » José González Miranda y Pizarro.....	Idem.....	Rioseco.
131	» » » Aquilino Macho y Tomé.....	Farmacía.....	Saldaña.
132	» » » Pedro Gómez y Carcedo .....	Medicina.....	Burgos.
133	» » » Juan Antonio Llorente y García.....	Derecho.....	Valladolid.
134	» » » Pedro Prada Lagarejos .....	Idem.....	Idem
135	» » » Fernando Ferreiro y Lago .....	Idem.....	Idem
136	» » » Vicente Llaguno Durañona.....	Idem.....	Bilbao.
137	» » » José María Alvarez Martín.....	Idem.....	Frechilla.
138	» » » José Caballero y Orcolaga.....	Filosofía y Letras.....	Tolosa.
139	» » » Vicente Ferraz y Turmo.....	Idem.....	San Sebastián.
140	» » » Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
141	» » » Angel Bellogín Aguasal.....	Farmacía.....	Valladolid.
142	» » » Miguel Sáenz del Cenano Fernández de las Corradas.....	Derecho.....	Burgos.
143	» » » Constantino Garrán y Garcia.....	Idem.....	Idem
144	» » » Victoriano Poyatos y Atanzos.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
145	» » » Cirilo Vallejo Rodríguez .....	Jurisprudencia.....	Idem
146	» » » Rafael Ballester y Castell.....	Filosofía y Letras.....	Palencia.
147	» » » Isidoro Alvarez Sáinz.....	Derecho.....	Valladolid.
148	» » » Constantino Escudero Ortega.....	Ciencias.....	Palencia.

*Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario*

149	Señor Director del de Valladolid.
150	» » del de Burgos.
151	» » del de Palencia.
152	» » del de Santander.
153	» » del de Bilbao.
154	» » del de Guipúzcoa.
155	» » del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario*

156	Señor Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
157	» » de la Superior de Maestros de Burgos.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario*

158	Señor Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
159	» » de la Superior de Comercio de Bilbao.
160	» » de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
161	» » de la Superior de Industrias de Santander.
162	» » de la Superior de Comercio de Santander.
163	» » de la Superior de Artes Industriales de Valladolid.
164	» » de la de Náutica de Bermeo.
165	» » de la de Náutica de Santurce.
166	» » de la de Náutica de Lequeitio.
167	» » de la de Náutica de Plencia.

*Estación de Biología Marítima*

168	Señor Director de la de Santander.
-----	------------------------------------

Valladolid 1.º de enero de 1912.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º, el Rector, *Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas*.

*Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de febrero de 1877.*—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de enero de todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo a los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14 Todos los que se consideren electores tendrán derecho a reclamar hasta el día 20 de enero contra las inclusiones o exclusiones indebidas en las referidas listas, a las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santander

El día 26 del corriente, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el suministro de los objetos de escritorio que sean necesarios para las dependencias municipales durante el presente año, con arreglo a los precios y condiciones que se hallen de manifiesto en el Archivo municipal.

Santander 16 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D... vecino de... según cédula personal que presenta, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento los objetos de escritorio que sean necesarios para sus dependencias hasta el 31 de diciembre de 1912, con sujeción a los precios y condiciones que obran en el expediente del caso, con la rebaja de... (tanto por ciento, en letra).

(Fecha y firma del proponente). 386-469

\*  
\*\*

El día 26 del corriente, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de los impresos que sean necesarios para las dependencias municipales durante el presente año con arreglo a los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que origine este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 16 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... según cédula personal que presenta, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias durante el año 1912, con sujeción a los precios y condiciones que obran en el expediente del caso, con la rebaja de... (tanto por ciento, en letra).

(Fecha y firma del proponente). 386-468.

\*  
\*\*

## Alcaldía de Castro-Urdiales

El día 27 de marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de un pabellón destinado a Pescadería, en la cantidad de diez mil ciento setenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima, más un sello del impuesto municipal de a una peseta, redactadas con arreglo al modelo adjunto, acompañando a la misma su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de 509 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro-Urdiales 17 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal, el depósito prevenido, enterado del presupuesto, plano y condiciones para contratar la construcción de

un pabellón destinado a Pescadería en esta ciudad, se compromete a ejecutar dicha obra con arreglo a los planos y condiciones indicadas, en la cantidad de... pesetas; (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente). 386-466.

\*  
\*\*

## Alcaldía de Reocín

El día primero de marzo próximo venidero, y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de doscientos pies de roble del monte «Iseprieto Caranco» número 255 del catálogo propio del pueblo de Barcenaciones, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas; la referida subasta se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del Capítulo 1.º del Reglamento de 14 de agosto de 1900.

Reocín 9 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*. 386-467

\*  
\*\*

## Ayuntamiento de Mazcuerras

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, alistados en en el este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por la presente, para que comparezcan en esta casa Consistorial a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en dicho sitio, los días 18 del corriente mes y 3 de marzo próximo.

Pedro Gutiérrez Hoyos, hijo de Adolfo y de María; Alberto López San Emeterio, hijo de Gregorio y de Filomena; Rufino Cosío Ontoria, hijo de Bruno y de Luisa.

Mazcuerras a 11 de febrero de 1912.—El Alcalde accidental, *Esteban Díaz Vélez*. 381-413

\*  
\*\*

## Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el repartimiento girado por el concepto de aprovechamientos comunales a los vecinos de esta villa, durante el año actual.

Lo que se hace público con el fin de quien tenga alguna reclamación que hacer lo haga en el plazo de quince días.

Noja 7 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*. 381-411

\*  
\*\*

## Ayuntamiento de Villaescusa

Habiendo sido alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en los días 10 y 11 del actual y 3 de marzo próximo, comparezcan ante esta Corporación a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración del soldados, advertidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaescusa 2 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Serafin Santa Maria*.

### Mozos que se citan

Jesús Fernández Vega, hijo de Blas y Leonor, nació en el pueblo de Liaño el 6 de abril de 1891.

Alejandro Sañudo Abascal, hijo de Manuel y Gaspara, nació en Socabarga el 12 de julio de de 1891. 371-387